



PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

Anexo VIII

Información sobre documentación complementaria para tramitar solicitudes de empadronamiento o cambio de domicilio de menores de edad no emancipados, según situaciones.

1.- Menores con ambos progenitores

- Hoja padronal cumplimentada y debidamente **firmada por ambos progenitores**, acompañada del DNI, Pasaporte o NIE de ambos.
- Jóvenes mayores de 14 años: DNI, Pasaporte o NIE.
- Menores hasta 14 años: DNI, Pasaporte o NIE, Certificado de nacimiento, Libro de Familia o Registro individual (para los nacidos desde el día 30 de abril de 2021, conforme a lo establecido en la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil).

2.- Menores en situación de acogimiento, tutela o adopción.

- Hoja padronal cumplimentada y debidamente firmada por el tutor o tutores, acompañada del DNI, Pasaporte o NIE de cada uno de ellos.
- Jóvenes mayores de 14 años: DNI, Pasaporte o NIE.
- Menores hasta 14 años: DNI, Pasaporte o NIE, Certificado de nacimiento, Libro de Familia o Registro individual (para los nacidos desde el día 30 de abril de 2021, conforma a lo establecido en la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil).
- Resolución Judicial o administrativa en la que se recoja la situación de acogimiento, tutela o adopción del menor.

3.- Menores con un solo progenitor cuando no hay consentimiento de ambos, ni autorización judicial y no existe resolución judicial que se pronuncie sobre la guarda y custodia.

- Hoja padronal cumplimentada y debidamente firmada por el progenitor solicitante.
- Jóvenes mayores de 14 años: DNI, Pasaporte o NIE.
- Menores hasta 14 años: DNI, Pasaporte o NIE, Certificado de nacimiento, Libro de Familia o Registro individual (para los nacidos desde el día 30 de abril de 2021, conforme a lo establecido en la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil).
- **Anexo I** indicando el supuesto por el que no puede aportar el consentimiento del otro progenitor.

4.- Menores con un solo progenitor cuando no hay consentimiento de ambos, ni autorización judicial y el solicitante tiene atribuida mediante resolución judicial, la guarda y custodia en exclusiva.

- Hoja padronal cumplimentada y debidamente firmada por el progenitor solicitante.
- Jóvenes mayores de 14 años: DNI, Pasaporte o NIE.
- Menores hasta 14 años: DNI, Pasaporte o NIE, Certificado de nacimiento, Libro de Familia o Registro individual (para los nacidos desde el día 30 de abril de 2021, conforme a lo establecido en la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil).
- Resolución judicial sobre guarda y custodia en exclusiva.
- **Anexo II** indicando el supuesto por el que no puede aportar el consentimiento del otro progenitor.

5.- Menores con un solo progenitor, cuando existe resolución judicial que se pronuncia sobre la guarda o custodia compartida por ambos progenitores.

- Hoja padronal cumplimentada y debidamente **firmada por ambos progenitores**, acompañada del DNI, Pasaporte o NIE de ambos.
- Jóvenes mayores de 14 años: DNI, Pasaporte o NIE.

- Menores hasta 14 años: DNI, Pasaporte o NIE, Certificado de nacimiento, Libro de Familia o Registro individual (para los nacidos desde el día 30 de abril de 2021, conforme a lo establecido en la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil).
- Resolución judicial sobre guarda y custodia.
- Si la resolución judicial por la que se fija la guarda o custodia compartida, no se pronuncia sobre el lugar de empadronamiento, deberán aportar, prueba documental de que existe mutuo acuerdo entre los progenitores.

6.- Menores en otro domicilio distinto al de los padres que ostenten su guarda y custodia o representantes legales.

- Hoja padronal cumplimentada y debidamente **firmada por ambos progenitores**, o de uno de ellos junto con la correspondiente declaración responsable (anexo I o anexo II, indicando el supuesto por el que no puede aportar el consentimiento del otro progenitor), acompañada del DNI, Pasaporte o NIE, así como la resolución judicial en el supuesto que proceda.
- Jóvenes mayores de 14 años: DNI, Pasaporte o NIE.
- Menores hasta 14 años: DNI, Pasaporte o NIE, Certificado de nacimiento, Libro de Familia o Registro individual (para los nacidos desde el día 30 de abril de 2021, conforme a lo establecido en la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil).

Nota: Conforme a lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la documentación justificativa de la identidad referida a extranjeros ha de estar en vigor.